

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0164/2023/AVV

RECURRENTE

VS

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

Santiago de Querétaro, Qro. 28 (veintiocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Vistos los autos del expediente en que se actúa y toda vez que en fecha 8 (ocho) de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés), se notificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la persona recurrente el auto de fecha 7 (siete) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), en el cual se le dio vista para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto al informe de cumplimiento presentado por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río a la resolución definitiva dictada por esta Comisión en fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), sin que lo haya hecho. -----

Entrando al estudio del pretendido cumplimiento a la resolución de mérito, esta Comisión ordenó en el Resolutivo **SEGUNDO**, lo siguiente:

"RESOLUTIVO"

SEGUNDO. - "[...] se ORDENA realizar las gestiones necesarias a fin de determinar el costo total por la digitalización de la información solicitada, generando la orden de pago correspondiente (de acuerdo a lo establecido por el establecimiento que llevará la digitalización y almacenamiento de la información), por lo que ve a:

"los planos realizados por la japam de proyectos de agua potable, drenaje sanitario y servidumbre en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023..." (Sic) -

El procedimiento de entrega de la información, se llevará una vez que el recurrente haya realizado el pago de la misma, y será hasta ese momento que el Sujeto Obligado realizará las gestiones ante el establecimiento encargado de la digitalización y almacenamiento, para posteriormente hacer la entrega de la unidad de almacenamiento que contenga los planos digitalizados".-----

Esta Comisión tuvo a bien revisar la información enviada mediante su informe de cumplimiento, en el cual la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado señala lo siguiente:

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que a través del Memorándum GJUR-UIG/138/23 de fecha 31 (treinta y uno) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), de requirió a la M. en R.S.V. ARQ. Yolanda Morales Reséndiz, -Gerencia Técnica- de la JAPAM, para que en un término de 03 (tres) días realizará las gestiones necesarias a fin de determinar el costo total para la digitalización de



la información solicitada, generando la orden de pago correspondiente (de acuerdo a lo establecido por el establecimiento, que llevará la digitalización y almacenamiento de la información, por lo que ve a:

"los planos realizados por la JAPAM de proyectos de agua potable, drenaje sanitario y servidumbre en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023..." (Sic) -----

Por lo que en fecha 05 (cinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), se recibe Memorándum GT/180/2023 de fecha 01 (uno) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), a través del cual dan estricto cumplimiento al ordenativo antes referido, el cual a su vez incluye una cotización de fecha 04 (cuatro) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), del centro de digitalización Office Depot de México, S.A. de C.V., por ser el más cercano al domicilio del Sujeto Obligado, **prueba que ofrecezo como** (anexo 1).-----

De la prueba referida por el sujeto obligado, tenemos que adjunta la cotización brindada a través del número de orden 71001971 por la cantidad de \$15,891.20 (Quince mil ochocientos noventa y un pesos 20/100 Moneda Nacional), para el servicio de impresión y digitalización de los proyectos de las obras contenidas en el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), asimismo del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), por lo que ve a los años 2018 (dos mil dieciocho) al 2023 (dos mil veintitrés).-----

En el Memorándum GT/180/2023 de fecha 1° (primero) de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la M. en R.S.V. Arquitecta Yolanda Morales Reséndiz, Gerente Técnico de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, se especificó que una vez realizado el pago en el establecimiento referido, se procederá a realizar la entrega de la información los días martes o jueves, en el horario de 13:00 a 15:00 horas. -----

Por lo que ve a la persona recurrente, no realizó manifestaciones a lo señalado por el sujeto obligado; en virtud de ello, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por conforme con el cumplimiento presentado. -----

En conclusión, respecto al **resolutivo SEGUNDO**, de la Resolución de mérito, tenemos que el sujeto obligado cumple con lo requerido en la misma en los términos ordenados, garantizando el derecho de acceso a la información de la persona recurrente; en consecuencia, **se ordena el archivo del presente expediente** en que se actúa **como asunto totalmente concluido**. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el 159 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.¹

¹ **Artículo 159.** La Comisión deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste así como del informe del sujeto obligado y en su caso del resultado de la verificación de la información realizada. Si la Comisión considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente.



NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Décima Octava Sesión Ordinaria de Pleno** de fecha **28 (veintiocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)** y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.-
DOY FE.-

S

E

N

O

I

C

A

C

A


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA **29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)**. CONSTE.

LGR

La presente foja corresponde a la última del acuerdo de cumplimiento dictado en el expediente RDAA/0164/2023/AVV.



